



Concejalía	Concejala-D. de Obras, Serv. e Infr., Agenda Urbana, Trans. Eco. y Relaciones Inst.
Unidad Gestora	32101 - Servicio de Obras e Infraestructuras
Objeto del contrato	SERVICIO DE APERTURA, CIERRE Y CONTROL DE TRÁNSITO DEL REMONTE DE RECAREDO
Tipo de Contrato	2. Servicios -
Procedimiento	Abierto
Tramitación	Ordinaria
Aplicación presupuestaria	32102.1532.21005
Presupuesto base licitación (IVA incluido)	278.731,23 €
Valor estimado	460712,76 €
Duración	3 AÑOS
Prórroga	SI 24
Modificación prevista	SI, 20%
Tipo de licitación	A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
Contrato sujeto a regulación armonizada	SI

Se elabora la presente documentación en cumplimiento de lo establecido en los arts. 28 Y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD, NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDEN CUBRIRSE CON EL CONTRATO PROYECTADO, ASÍ COMO IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO PARA SATISFACERLAS (art. 28 y 116 de la LCSP):

1.1.1. Necesidad del contrato: El Ayuntamiento ha de velar, dada la naturaleza del servicio, por su correcto funcionamiento, a fin de garantizar las debidas condiciones de seguridad para los usuarios del citado Remonte de Recaredo, por tratarse de una importante y ágil vía de acceso al Casco Histórico de la Ciudad, en cumplimiento de las competencias atribuidas a los Municipios en el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

1.1.2. Naturaleza del contrato: El contrato a suscribir tendrá carácter administrativo, y, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considera un contrato de servicios.

El Responsable de la Unidad Gestora (firmado digitalmente)



1.1.3. Extensión de las necesidades que pretenden cubrirse: las previstas en los artículos 5-7 del PPT.

1.1.4. Idoneidad del objeto: El objeto del contrato resulta adecuado para satisfacer las necesidades que lo motivan.

1.1.5. Contenido para satisfacer las necesidades indicadas: El contenido esencial para satisfacer las necesidades municipales vienen determinadas en el Pliego de prescripciones técnicas.

2.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ELEGIDO (art. 116.4 de la LCSP): Se ha elegido el procedimiento abierto por considerar que garantiza la consecución de los objetivos y principios enunciados en el artículo 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, relativos a la libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; así mismo, garantiza la libre competencia en la que todo empresario interesado puede concurrir al procedimiento y presentar una proposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 156, todo ello dirigido a un eficiente control del gasto y elección de la oferta económicamente más ventajosa.

3.- INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS: ** (art. 116.4)** (solo para el contrato de prestación de servicios): Incluido en el expediente.

4.- JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJA A LOS PARTICIPANTES, ASÍ COMO DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA (art. 116.4 LCSP): No resulta exigible clasificación por razón de la cuantía; se ha exigido la solvencia técnica o profesional y económica y financiera que con carácter supletorio se establece en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a fin de facilitar la concurrencia de las PYMES, dando así cumplimiento a uno de los principios perseguidos por parte de la LCSP.

5.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ART. 116.4 LCSP):

5.1: Se detallarán.

5.2: Se incluirá preceptivamente alguna de las reflejadas en el art. 202.2 LCSP: Cumplimiento del Convenio C100- Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100), Convenio relativo a la igualdad de remuneración entre la mano de obra masculina y femenina por un trabajo de igual valor.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (art. 116.4 de la LCSP):*****

6.1. Justificación de las fórmulas elegidas (precio)(art. 146.2.b): Precio más bajo, para lograr un eficiente control del gasto público, y tomando en consideración que se trata de la ejecución de prestaciones perfectamente identificadas conforme detalle obrante en el pliego de prescripciones técnicas.

6.2. Otros criterios

El Responsable de la Unidad Gestora (firmado digitalmente)



7.- JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (art. 100 de la LCSP): 278.731,23 €

7.1: Se desglosará entre:

7.1.1. Costes directos: 230.356,38 €

7.1.2. Costes indirectos: 48.374,85 €

7.1.3. Otros gastos en su caso: -

7.1.4. Costes salariales estimados a partir del Convenio regulador aplicable, en su caso. (En este caso se efectuará con desagregación de género y categoría profesional conforme a lo indicado en el art. 100.2 de la LCSP):

DÍAS UDS	PRECIO	CONCEPTO	IMPORTE
12	1.011,75 €	Salario Base	12.141,00 €
1	1.011,75 €	Paga extra Verano	1.011,75 €
1	1.011,75 €	Paga extra Navidad	1.011,75 €
275	0,60 €	Plus nocturnidad 0,22€-H	165,25 €
		Suma:	14.329,75 €
14.329,75 €	33,00%	Cotización empresa	4.800,47 €
		Suma:	19.130,22 €
		0,0% absentismo	- €
		Coste total empresa:	19.130,22 €

Se ha considerado un 0% de absentismo al considerarlo incluido en las horas extras previstas para cada licitador.

PRESUPUESTO TOTAL ANUAL:

PERSONAL					
CATEGORÍA	€ - AÑO (12 MESES)	€ - AÑO (13 meses)	UDS	TOTAL MES	TOTAL AÑO
Auxiliar de Servicios	19.130,22	20.724,41	3,33255	5.755,42	69.065,05
TOTALES:				5.755,42	69.065,05

7.2. Presupuesto base de licitación: 278.731,23 €

7.2.1. Se distinguirá entre importe neto + IVA= TOTAL IVA incluido.

230.356,38€ + 48.374,85 € = 278.731,23 €

7.2.2. Anualidades: 2022, 2023, 2024 y 2025

7.2.3. Gasto ejercicio 2022: 46.455,205 €

Gasto ejercicio 2023: 92.910,41 €

Gasto ejercicio 2024: 92.910,41 €

Gasto ejercicio 2025: 46.455,205 €

8.- JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (art. 101 de la LCSP): Se distinguirá entre: TOTAL: 460.712,76 €.

8.1: Importe neto: 230.356,38 €.



8.2: Importe prórrogas (en su caso): 153.570,92 €.

8.3: Importe modificaciones previstas (en su caso, máximo 20%): 76.785,46 €.

9.- NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN (art. 116.4):

Facilitar el acceso al Casco Histórico de la Ciudad en las debidas condiciones de seguridad.

10.- DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL CONTRATO (EN SU CASO) (art. 116.4 de la LCSP): No

cabe la división en lotes al no poderse fraccionar la prestación dada la naturaleza del contrato.

11.- ANÁLISIS DE LA REPERCUSIÓN Y EFECTOS DEL CONTRATO PROPUESTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA EN EL/LOS EJERCICIOS EN QUE SE VA A EJECUTAR EL GASTO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA LEY ÓRGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:

El gasto previsto se encuentra recogido en las previsiones de gastos para el presente ejercicio y futuros, y por tanto cumple el principio de estabilidad presupuestaria.

En cuanto a las repercusiones y efectos económicos que generará el contrato propuesto, tanto durante su ejecución, como en su caso vida útil, el presente contrato no comporta más gastos para la entidad que los que derivan de la ejecución del mismo.

El presente contrato es financiado con FONDOS ***, de manera que el importe del gasto subvencionado no computa ni a efectos de estabilidad presupuestaria ni para el cálculo de la regla de gasto, al ser objeto de los correspondientes ajustes. El contrato supone un gasto computable a efectos sobre la Regla del Gasto únicamente en la cuantía no subvencionada, que asciende a ****, sin perjuicio de las bajas económicas que puedan ofertarse.

El presente contrato no afecta al límite de deuda al no financiarse con operaciones de crédito.

Para el caso de no poder justificar en función de las variables anteriores, se establece el siguiente análisis de la repercusión y efectos del contrato en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el/los ejercicios en que se va a ejecutar el gasto:

Justificación: ****

Se acompaña informe adicional.